

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Quince (15) De Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora OMAIDA ESTHER LEON SUAREZ, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y su Respectiva Sociedad Patrimonial, Disolución y Liquidación de la misma, habida entre su señora madre ALBA ROSA SUREZ PALOMINO (Fallecida) con el señor DANIEL CRISTOBAL BATISTA NAVARRO (Fallecido) en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS del señor BATISTA NAVARRO, esto es, los señores WILLIAM JOSE BATISTA SUAREZ, LUIS BAIRO BATISTA SUREZ, ALBA RAQUEL BATISTA SUREZ y AMALFI BATISTA ZAMBRANO y contra HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes ALBA ROSA SUREZ PALOMINO y DANIEL CRISTOBAL BATISTA NAVARRO, no obstante, esta titular al realizar el estudio respectivo a la demanda, observa que no es claro el lugar de notificación de los demandados, puesto que la dirección física aportada, no tiene nomenclatura y no se aporta ninguna otra especificación de dicha dirección. Por otro lado, observa esta agencia judicial, que no se aportó prueba de la legitimación de los demandados, esto es, el Registro Civil de Nacimiento de cada uno de ellos, igualmente no se allegó el Registro Civil de Defunción del señor DANIEL CRISTOBAL BATISTA NAVARRO.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, artículo 8 del decreto 806 del 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor MAURICIO SIBATO MOLANO, para actuar dentro del presenta asunto, como apoderado judicial de la señora OMAIDA ESTHER LEON SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO.
RADICADO: 2021-00408-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6958a2265095a43afe0efc770fa0cfdbeac460bb4eaca34261b3fbc4826d01**

Documento generado en 15/12/2021 04:58:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>